

**IN RE:**

Informe del Comité Evaluador del  
Café, para revisar la Orden 1 - 2015  
del Departamento de Asuntos del  
Consumidor

**CASO NUM.:** CI-2022-001

**SOBRE:** Art. 6(a), Ley  
Orgánica del Departamento de  
Asuntos del Consumidor,  
Reglamento 8578 sobre  
control de precios del café

**RESOLUCIÓN**

El Comité Evaluador del Café sometió ante consideración del Departamento de Asuntos del Consumidor (DACO, o el Departamento), un "Informe sobre la revisión de los precios del café", elaborado por uno de sus integrantes. Dicho documento propone aumentar el precio del café importado, así como las tarifas mínimas de compra para el café local. Pese a titularse "informe", el documento en cuestión no incluyó ningún estudio económico. Tampoco anejó estadísticas o información concreta de la industria local o del mercado internacional, que ponga al Departamento en posición de tomar una determinación informada que surja del expediente. Además, no contó con el aval de todos los integrantes del Comité, y se presentó con la firma de cinco de sus seis miembros.

Por los motivos mencionados y en atención a las deficiencias del informe sometido por el Comité, no procede un cambio a la Orden Núm. 1 de 2015. Se exhorta al Comité a ejercer sus funciones a tenor con lo dispuesto por la ley y el reglamento aplicables. En consideración a los vacíos identificados en la información remitida al DACO, así como planteamientos independientes traídos a la atención de la agencia en cuanto a situaciones que pudieran

requerir algún tipo de intervención, el Departamento hará uso de sus facultades de investigación para obtener información que, al momento, el Comité no le ha referido.

#### I. HECHOS

- El 16 de junio de 2022, el Departamento de Agricultura, por conducto de su Secretario, remitió una carta al Departamento de Asuntos del Consumidor (DACO). En dicha carta alegó, sin evidencia en apoyo, que "para el año 2022 el precio del café arábigo a nivel mundial se ha disparado alcanzando los precios más altos desde el año 2012". Expuso que se debería aumentar el precio del café semitostado importado que la Administración para el Desarrollo de Empresas Agropecuarias (ADEA) vende a los torrefactores "para que la operación del Programa de Café sea autosustentable y que nuestra industria continúe con el abasto suficiente para elaborar café al consumidor". Nada se mencionó respecto a los precios mínimos al caficultor.
- El 20 de julio de 2022, el Departamento de Agricultura, por conducto de su Secretario, pidió activar el proceso de revisión de precios establecido mediante la normativa aplicable. A tales efectos, informó quiénes serían los representantes de cada sector de la industria, así como el representante del Departamento de Agricultura. Aunque informó los nombres, no proveyó información de contacto de las personas designadas. De forma paralela, al día siguiente (21 de julio de 2022), cursó una nueva comunicación. En la misma, expuso que la producción local se había visto afectada, por lo que no podía cubrir la demanda local, lo que había provocado que "el Departamento de Agricultura a través del Programa de Compraventa de Café de la ADEA tenga que ampliar más cantidades de café para poder suplir el

producto al torrefactor y este a su vez al consumidor puertorriqueño". Arguyó que el precio de venta establecido mediante la Orden vigente les representaba ganancias bajas.<sup>1</sup>

- El 12 de agosto de 2022, el Departamento de Agricultura, por conducto de su Secretario, pidió al DACO aumentar el precio de venta del café semitostado importado a razón de \$440 para el café Arábigo, y \$300 para el café Robusta. Tales aumentos, equivalentes a cerca de un 40% adicional a los precios actuales, se solicitaron sin estudios económicos o evidencia en apoyo a lo requerido.
- El mismo día, esto es, el 12 de agosto de 2022, el DACO activó el Comité Evaluador del Café, y convocó a su primera reunión, a celebrarse el 17 del mismo mes y año.
- El Comité Evaluador del Café quedó integrado por los siguientes miembros:
  1. Agro. Juan L. Rodríguez Reyes, Administrador de la ADEA (presidente del Comité);
  2. Sr. Pedro Pons, representante de los agricultores;
  3. Sr. Miguel López Hernández, representante de los beneficiadores;
  4. Sr. José L. Torres Oliveras, representante de los torrefactores;
  5. Dr. Julio Hernández - representante del Colegio de Ciencias Agrícolas de la Universidad de Puerto Rico;
  6. Econ. Camille García, Economista DACO - representante del DACO (secretaria del Comité).

---

<sup>1</sup> En cuanto a este aspecto sostuvo que, recientemente, un proceso de compra se canceló porque el producto cotizado y puesto en Puerto Rico resultaba más alto que el dispuesto en la Orden vigente. No obstante, del informe de dicha subasta surge claramente que la misma se tuvo que declarar desierta por otras razones; a saber, someter la propuesta fuera de término, o sin la fianza dispuesta por ley.

- El Comité Evaluador del Café se reunió los días 17, 22, 29 y 30 de agosto. La última reunión, esto es el 30 de agosto, no se dio acceso virtual a la reunión a la Econ. Camille García, representante del DACO y secretaria del Comité, encargada de llevar las minutas.
- El mismo día de la última reunión del Comité Evaluador del Café; esto es, 30 de agosto de 2022, a las 4:00 pm, se entregó en la oficina del Secretario del DACO, un documento titulado "Informe sobre la revisión de los precios del café", elaborado por el Dr. Julio Hernández, representante del Colegio de Ciencias Agrícolas de la Universidad de Puerto Rico. Dicho documento se acompañó de una hoja con el título "Comité Precios del Café", seguido del siguiente texto: "*El Comité de precios del café apoya el Informe del Colegio de Ciencias Agrícolas del 30 de julio de 2022*". Al pie de dicho texto, se incluyeron las firmas de cinco de los seis miembros del Comité. Faltó la firma de la representante del DACO, única economista del grupo, quien no tuvo oportunidad de expresarse en torno al documento sometido ante la atención del Departamento.
- El "Informe sobre la revisión de los precios del café" no se acompañó de anejo alguno.

## II. DERECHO APLICABLE

### A. Los criterios constitucionales mínimos que el Estado debe respetar ante toda regulación de precios

El Artículo II, Sección 7 de la Constitución de Puerto Rico dispone que "ninguna persona será privada de su propiedad o libertad sin un debido proceso de ley". Tal garantía, también dispuesta en las Enmiendas V y XIV de la Constitución de Estados Unidos, opera en dos vertientes, la procesal y la sustantiva. *U. Ind. Emp. A.E.P. v. A.E.P.*, 146 DPR 611, 616 (1998). Esta última

pretende salvaguardar los derechos fundamentales de las personas, mientras que la "vertiente procesal le impone al Estado la obligación de garantizar que la interferencia con los intereses de libertad y de propiedad del individuo se haga a través de un procedimiento que sea justo y equitativo". *Rodríguez Rodríguez v. E.L.A.*, 130 DPR 562, 578 (1992).

Circunscritos a la vertiente sustantiva, la misma prohíbe que una persona sea privada arbitrariamente de un interés de libertad o propiedad, por lo que la intervención del Estado, primordialmente en acciones socio económicas, tiene que tender un propósito legítimo, no arbitrario y debe guardar una relación razonable con el propósito que persigue. *Defendini Collazo et al. v. E.L.A., Cotto*, 134 DPR 28, 61-62, 74 (1993). En armonía a lo anterior, una regulación de precios por parte del Estado se sostendrá solo si sobrepasa un análisis racional basado en estudios económicos previos. Véase, *Texaco Puerto Rico, Inc. v. Ocasio Rodríguez*, 749 F.Supp. 348, 356-358 (1990).

Bajo un análisis similar, toda determinación del estado que involucre la regulación de precios tiene que cumplir con un estándar adecuado que sea "*just and reasonable*", de manera que la intervención pública no violente la V Enmienda de la Constitución de Estados Unidos. *Íd.*, pág. 358. A esto se le conoce como "*takings clause analysis*" (cláusula de expropiación) en asuntos que involucran expropiación por parte del Estado.

Sobre la cláusula de expropiación, el Tribunal Supremo de Estados Unidos ha determinado que su evaluación no se enmarca en el "*development of any set formula for identifying a 'taking' forbidden by the Fifth Amendment, and [has] relied instead on ad hoc, factual inquiries into the circumstances of each particular case.*" *Connolly v. Pensión Benefit Guaranty Corp.*, 475 US 211, 224 (1986). Es decir, la determinación sobre si la acción del

Estado es justa y equitativa, de manera que no violenta la V Enmienda de la Constitución de Estados Unidos y sea una expropiación legal, se sostendrá bajo una evaluación exhaustiva de las investigaciones realizadas y datos particulares atinentes a las circunstancias de cada caso. Ello es así, pues a través de las investigaciones realizadas, estudios y datos sustentados, se puede realizar un balance de intereses entre las partes involucradas, las cuales pueden incluir un sector al cual proteger. Véase, *Texaco Puerto Rico, Inc. v. Ocasio Rodríguez*, 749 F. Supp., p. 358.

B. Poderes Delegados respecto a la industria cafetalera

En el ámbito del derecho administrativo, los poderes delegados a una agencia u organismo emergen de las facultades otorgadas en la ley habilitadora. *Caribe Comms. Inc., v. P.R.T.C.o.*, 157 DPR 203, 211 (2002). Por ello, la delegación de poderes a las agencias administrativas se sostiene a la luz de los principios inteligibles que dirijan la autoridad de estas, de manera que, en la ejecución del poder conferido, se eviten resultados arbitrarios o caprichosos. *Domínguez Castro et al. v. E.L.A. I*, 178 DPR 1, 92-93 (2010).

La Ley Núm. 5 de 23 de abril de 1973, según enmendada, que es la ley habilitadora del DACO, dispone que es deber ministerial de esta agencia "vindicar e implementar los derechos del consumidor, frenar las tendencias inflacionarias; así como el establecimiento y fiscalización de un control de precios sobre artículos y servicios de uso y consumo". 3 LPRA sec. 341b. Por ello, el Secretario del DACO cuenta con amplia autoridad para que, en el ejercicio de su pericia poder, ponderar distintos factores; y, en beneficio de la ciudadanía, determine lo que estime como justo al momento de ejercer la función concedida de control y revisión de precios. 3 LPRA sec. 341e (a); Véase, *Srio.*

*D.A.CO. v. Comunidad San José, Inc.*, 130 DPR 782, 810-811 (1992).

Cónsono con lo anterior, al Secretario del DACO se le han conferido poderes para, entre otros, controlar y revisar los precios en los diversos niveles del mercado sobre artículos, productos o servicios que se ofrezcan o vendan en Puerto Rico, siempre que tales medidas se justifiquen para proteger a los consumidores. 3 LPRA sec. 341e (a). En cuanto a la industria cafetalera, la precitada norma establece disposiciones específicas. Así, pues, aun cuando se faculta al DACO a evaluar la situación de la industria y, de ser necesario, acoger aumentos propuestos, toda recomendación debe surgir de estudios económicos que, a tales efectos, realice un Comité evaluador del Café. *Íd.* Este Comité debe estar compuesto por economistas del DACO, del Departamento de Agricultura, del Colegio de Ciencias Agrícolas de la Universidad de Puerto Rico y representantes de cada uno de los sectores de la industria cafetalera (un agricultor, un beneficiador y un torrefactor), los cuales serán nombrados por el Secretario de Agricultura. *Íd.*

A tenor con las antedichas disposiciones, el DACO promulgó el Reglamento para el Control de Precios del Café, Reglamento Núm. 8578 de abril de 2015, que establece los criterios necesarios para las órdenes de precios en todos los niveles de distribución y mercadeo del café en Puerto Rico. Véase, Regla 2 del Reglamento Núm. 8578. Según dispone de modo expreso dicha reglamentación, para lograr un justo balance de intereses entre los consumidores y la industria, al momento de llevar a cabo un proceso de revisión de precios, será necesario considerar, entre otros, las ayudas gubernamentales o incentivos otorgados por el Departamento de Agricultura a los caficultores. Ello, de manera que no se beneficie desproporcionalmente a miembros de la industria frente al precio final que sufraguen los consumidores. *Íd.*

Por otra parte, en lo que atañe específicamente a la industria cafetalera, el Plan de Reorganización Núm. 4-2010, según enmendado, conocido como *Plan de Reorganización del Departamento de Agricultura de 2010*, facultó al Secretario de Agricultura a establecer las medidas necesarias y apropiadas para, entre otros, propender al desarrollo integrado de la zona cafetalera de Puerto Rico, reglamentar la compra, elaboración y venta de café, regular el mínimo y el máximo del importe del derecho del café que se introduzca en Puerto Rico y coordinar alianzas público-privadas para incrementar la producción de la industria cafetalera. 3A LPRA Ap. XV, Art. 11.

El citado estatuto delega al Secretario de Agricultura la obligación de proteger al caficultor y velar por la rentabilidad de la empresa agrícola. Como parte de dicho deber, le corresponde mantener al día y realizar revisiones periódicas de los costos de los abonos, insumos y el resto de la estructura de costos de siembra, cultivo y cosecha de café. 3A LPRA Ap. XV, Art. 8 (r). A tales fines, la precitada disposición de ley le obliga a que, en un periodo que no exceda de dos (2) años, someta un informe sobre los costos de producción de café a nivel de finca, y de entenderlo necesario, someter un informe con recomendación y solicitud al Secretario del DACO para la revisión de la garantía de los precios mínimos para el caficultor. *Íd.*

C. La Orden Núm. 1 de 2015

El 15 de julio de 2015, se promulgó la "*Orden Núm. 1 bajo el Reglamento para el Control de Precios del Café Núm. 8578*". Por ser dicha Orden la normativa vigente en cuanto al tema, se cita su contenido completo:

Orden Núm. 1 bajo el Reglamento Núm. 8578, Reglamento para el Control de Precios del Café, vigente a partir del 18 de mayo de 2015.

<b>Precios mínimos de Café al Agricultor</b>	<b>Precio</b>
Café Uva maduro por almud	\$14.58
Café uva maduro por libra	\$0.52
Café verde-maduro por almud	\$9.90
Café verde-maduro por libra	\$0.35
Café robusta por almud	\$9.00
Café robusta por libra	\$0.32
<b>Precios Beneficiadores</b>	<b>Precio</b>
Café maduro	\$379.98
Café verde-maduro	\$266.85
Café robusta	\$233.10

Los precios contenidos en la tabla anterior son los precios mínimos a los que se les pagará el café a los agricultores y beneficiadores. Los precios del café en el resto de la cadena de distribución a partir de la vigencia de esta Orden estarán libres del control tradicional.

El café semi-tostado que se vende a través de la Administración para el Desarrollo de Empresas Agropecuarias permanecerá en \$322.76 por quintal de arábica y \$230 por quintal de robusta.

El incumplimiento de esta orden apareja una multa administrativa de hasta \$10,000.00. La imposición y pago de la multa no releva de su cumplimiento específico.

Aprobado hoy, 15 de julio de 2015.

Surge de la Orden antes transcrita que la misma:

- 1) Eliminó los controles de precios que solían existir en la industria del café.
- 2) Se limitó a establecer precios mínimos a los agricultores y beneficiadores, dejando abierta la posibilidad de que los productos se mercadeen a precios por encima del mínimo establecido.
- 3) Determinó los precios en que se venderá el café semi-tostado a través de la ADEA.

### III. EL "INFORME SOBRE LA REVISIÓN DE PRECIOS DEL CAFÉ"

El informe elaborado por el Dr. Julio Hernández recomienda elevar el precio del café importado en cerca de un 40%, además de subir, de modo escalonado, el precio mínimo de café al caficultor. No obstante, tales recomendaciones no encuentran apoyo en la información que se incluye en el documento en cuestión. Nos explicamos.

1. El informe no incluye información detallada en torno a los diferentes componentes de la industria ni el impacto que, en toda la cadena, tendría aumentar los precios mínimos.

Aun cuando el Comité tiene entre sus miembros a un representante de cada sector de la industria, el informe no provee información detallada en torno a la situación de éstos. Desconocemos si se ha explorado por qué, si la Orden establece mínimos (no máximos), los caficultores no han podido mercadear sus productos a precios más altos. Tampoco se aclara cuál es la situación con los beneficiadores y los torrefactores, fallando en mencionar si estos tienen producto local en inventario, o qué otros factores pudieran afectar la compra al caficultor.

De otra parte, la normativa vigente aclara, de modo expreso, que todo informe de recomendación de precios debe detallar toda ayuda o incentivo al caficultor. Esto, a fin de que se pueda hacer un análisis ponderado y justo que tome en consideración las diferentes variables que pudieran afectar un cambio en los precios mínimos. Pese a ello, el informe no da cuenta de tales aspectos y, sin más, propone unos precios mínimos escalonados.

2. La recomendación de elevar los precios del café importado se apoya en proyecciones especulativas, y no incluye información esencial.

La recomendación de elevar el precio del café importado se basa, exclusivamente, en una proyección de inflación que tiene

varios problemas. En primer lugar, la proyección de inflación del informe toma como base un periodo de 15 años, el cual comienza en 2010 y termina en 2025. A base de ese periodo se determina que la inflación ronda en un 23%. El problema con eso es que la inflación transcurrida entre los años 2010 a 2015 ya debió haber sido considerada para la emisión de la Orden Núm. 1, la cual ha estado vigente desde 2015. En segundo lugar, la proyección de inflación del informe resulta especulativa. No se añade ninguna fuente para apoyar esa conclusión.

Otro de los problemas con la recomendación de aumento al café importado es que no incluye datos ni evidencia sobre información que es esencial para tomar una decisión fundamentada. Así, por ejemplo, no incluye los precios a los que la ADEA importa los distintos tipos de café a Puerto Rico, ni se detalla información sobre las subastas realizadas recientemente y a qué precios han ofrecido el café en esos procesos. Tampoco incluye los precios a los que la ADEA ha comprado café a los productores locales durante los pasados años, ni el inventario de café (local e importado) disponible actualmente. Sin la antedicha información es imposible analizar si los precios actuales del café importado semitostado responden a las necesidades y objetivos del Programa de Compra Venta de café. Mucho menos nos permite determinar de qué manera se afectaría la industria de darse el aumento propuesto.

**3. El informe carece de evidencia o documentos en respaldo a lo que se asevera.**

El informe se basa principalmente en las conclusiones de otro informe realizado hace algunos años por la profesora Carmen Álamo de la Universidad de Puerto Rico, quien no forma parte del Comité. La ley es clara al establecer que para revisar el precio del café se deben realizar "estudios económicos que realice un Comité evaluador del Café" y no estudios económicos que realice un

tercero. Esta exigencia no es capricho del legislador. Se basa precisamente en la premisa de que los estudios económicos deben fundamentarse en prueba que esté disponible para que cualquier miembro del Comité, o del DACO, la pueda analizar, cuestionar o corroborar por sí mismo. Y ello no ocurre en este caso.

Aunque como parte del informe se alude varias veces a los estudios realizados por la Profa. Álamo, no se incluyen los datos sobre los cuales se basaron para proyectar las estructuras de costos de los caficultores y demás componentes de la industria. Esa información es esencial para que cualquier miembro del Comité o el DACO pueda corroborar que la información es confiable y está basada en supuestos adecuados. De lo contrario podrían estar subvalorándose o sobrevalorándose los costos de la industria y con ello los precios propuestos.

Además, compete destacar que la falta de fuentes es tal, que en varios puntos del informe se limitan a dar garantías de confiabilidad a expresiones anecdóticas surgidas en el marco del diálogo entre miembros del Comité. A manera de ejemplo, se elaboran tablas cuya fuente, según expresamente se reconoce, "surgieron de la discusión de los miembros del Comité...".<sup>2</sup>

#### **4. El informe llega a conclusiones que se contradicen entre sí**

De una parte, el informe establece que "[n]o se espera que aumentos en los precios fijados de café reduzcan considerablemente la demanda de café".<sup>3</sup> Pero por otro lado, concluye, sin base alguna y sin ningún tipo de análisis o evidencia, que "[l]a imposición de un precio mínimo, como establece el de las órdenes de DACO, han causado reducciones en la demanda local total de café".<sup>4</sup> Y lo que es más, a pesar de

---

<sup>2</sup> Véase Anejo 1, Informe sobre la revisión de los precios del café, pág. 11.

<sup>3</sup> *Íd.*, pág. 17.

<sup>4</sup> *Íd.*, pág. 12.

concluir esto último, sugiere unos precios mínimos que son 40% más altos que los que están en vigor actualmente.

Un informe económico basado en evidencia debe sopesar y explicar cualquier discrepancia en sus premisas y en las conclusiones a las que llega. De lo contrario, las incongruencias pueden hacer que se cuestione, como en este caso, las conclusiones del informe en su totalidad.

#### **5. El informe no considera el impacto al consumidor**

Preocupa de sobremanera que el informe no toma en cuenta el impacto que tendría sobre los consumidores la nueva escala de precios propuesta. Cualquier estudio económico que recomiende al DACO alzas en precios debe al menos sopesar cómo se afectaría la ciudadanía, máxime cuando esos estudios económicos se realizan al amparo de una legislación que busca en primera instancia "proteger al consumidor de alzas injustificadas en los precios, evitar el deterioro del poder adquisitivo del consumidor, y proteger la economía de presiones inflacionarias". 3 LPRA sec. 341e.

Contrario a lo que debería ser un elemento clave en el análisis sometido para evaluación, el informe presentado por el Comité se limita a concluir, sin más, que "[n]o se espera que aumentos en los precios fijados de café reduzcan considerablemente la demanda de café".<sup>5</sup> Nunca se analiza si el consumidor va a ver reflejado una disminución en su poder adquisitivo, de cuánto sería esa reducción, y qué otras alternativas tendría el consumidor para mitigar el impacto que un alza en el precio del café tendría sobre sus finanzas.

#### **6. El propio informe reconoce sus deficiencias**

En el cuerpo del propio informe se expone que el mismo adolece de fallas en la data que se utilizó para realizar las recomendaciones. Así, por ejemplo, se enfatiza que "[e]s

---

<sup>5</sup> *Íd.*, pág. 11.

importante indicar que NO se contaban con datos empíricos sobre los costos de la producción de café Robusta al momento de la redacción de este informe".<sup>6</sup> Por si fuera poco, el propio informe recomienda la asignación de un total de 50 mil dólares al Colegio de Ciencias Agrícolas de la Universidad de Puerto Rico porque eso "[p]ermitirá contar con información realista y precisa para la próxima revisión de precios en cinco años".<sup>7</sup> Sin embargo, el ordenamiento vigente es claro. Las evaluaciones de precio deben estar basadas en información realista y precisa en el presente, no solo en el futuro.

#### IV. ANÁLISIS

Bajo el ordenamiento vigente, el DACO está facultado para revisar los precios del café. Según expresamente dispuesto por su Ley Orgánica, para hacerlo, "evaluará la situación existente en la industria y fijará, de entenderse necesario, cualquier aumento propuesto en el precio de acuerdo a las recomendaciones que surjan de los estudios económicos que realice un Comité evaluador del Café". 3 LPRA sec. 341e.

En sintonía con las antedichas disposiciones, el pasado 12 de agosto se activó al Comité que llevaría a cabo la encomienda establecida por mandato legislativo. Ayer, 30 de agosto, a las 4:00 p.m., dicho Comité remitió un informe elaborado por uno de sus miembros, el cual fue apoyado por cinco de sus seis integrantes.

El informe en cuestión no expone, en lo más mínimo, la situación de la industria. Tampoco incluye informes económicos que, de alguna manera, coloquen al DACO en posición de evaluar sus comentarios; y, mucho menos, de modificar una orden de precios

---

<sup>6</sup> *Íd.*, pág. 16.

<sup>7</sup> *Íd.*, pág. 18.

cuyo efecto práctico pudiera afectar, no solo al consumidor, sino a la industria en su totalidad.

Según expuesto en el apartado anterior, **una regulación de precios por parte del Estado se sostendrá solo si sobrepasa un análisis racional basado en estudios económicos previos.** De lo contrario, se pudieran violentar derechos garantizados por la Constitución. Así también, la ausencia de tales estudios atados a una base racional, no permiten que el DACO realice un balance de intereses entre los componentes de la industria cafetalera y el público consumidor, sector que está obligado a proteger.

El Comité Evaluador del Café, falló en producir un informe con los criterios mínimos que exige el ordenamiento vigente. Ello es así, pues el documento remitido a la atención de la agencia no detalla información con garantías de confiabilidad en torno a los diferentes componentes de la industria ni el impacto que tendrían los aumentos propuestos. Además, la recomendación de elevar los precios del café importado se apoya en proyecciones especulativas, y no incluye información esencial para llevar a cabo una evaluación justa para todas las partes. En adición, el informe carece de evidencia o documentos en respaldo a lo que se asevera, y llega a conclusiones que se contradicen entre sí. Finalmente, y en lo que atañe al DACO, no contempla, de manera alguna, el impacto que las recomendaciones planteadas pudieran tener para la ciudadanía.

Con su proceder, el Comité dejó al DACO impedido de revisar la Orden Núm. 1, según solicitado por el Departamento de Agricultura.

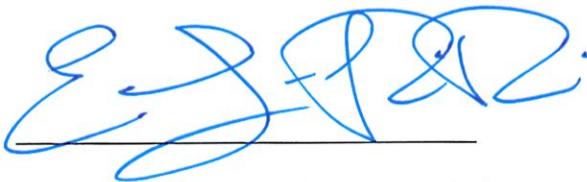
#### V. RESOLUCIÓN

Por los motivos antes expuestos, el "Informe sobre la revisión de precios del café" que sometió el Comité Evaluador del Café con el apoyo de cinco de sus seis miembros, no provee información

mínima que permita hacer una evaluación de precios a tenor con lo que mandata el ordenamiento vigente. Así pues, no se ha puesto al DACO en posición de determinar si procede o no un cambio en la Orden Núm. 1 de 2015. En virtud de ello, estamos impedidos, como agencia, a modificar las disposiciones contenidas en dicha Orden. Se exhorta a los miembros del Comité a desempeñar sus funciones a tenor con lo que dispone el Reglamento 8578.

Resulta claro que la ley y el reglamento aplicables proveen un mecanismo específico para que el DACO evalúe los precios de la industria cafetalera. No obstante, no podemos perder de perspectiva que, en Puerto Rico, el café es un producto de primera necesidad. En torno a este producto, en los pasados días tanto caficultores como torrefactores han levantado bandera ante situaciones que pudieran ameritar algún tipo de intervención. Dado que el Comité Evaluador del Café falló en proveer información que dé cuenta de lo alegado por algunos representantes de la industria, el DACO hará uso de sus facultades de investigación para indagar lo que, al momento, no se ha traído a la atención de la agencia.

En San Juan, Puerto Rico, hoy, 31 de agosto de 2022.



Lcdo. Edan G. Rivera Rodríguez  
Secretario

**NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN**

**CERTIFICO** que hoy, 31 de agosto de 2022, se archivó en autos copia del presente documento y se envió copia fiel y exacta a las siguientes personas: Agro. Juan L. Rodríguez Reyes, jlrodriguez@agricultura.pr.gov; Sr. Pedro Pons, lpons@hotmail.com, buenavistappons@yahoo.com; Sr. Miguel Lopez

Hernandez, cafehayuya@gmail.com; Sr. José L. Torres Oliveras,  
cafeoropr@gmail.com; Dr. Julio Hernández,  
julio.hernandez3@upr.edu; Econ. Camille García,  
cgarcia@daco.pr.gov.

Remitido por correo electrónico hoy, 31 de agosto de 2022.

# Anejo 1

## Comité de Precios del Café de DACO

El Comité de precios del café apoya el informe del Colegio de Ciencias Agrícolas del 30 de julio de 2022.

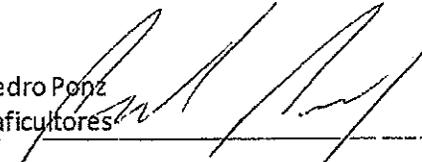


Juan Rodríguez Reyes  
ADEA

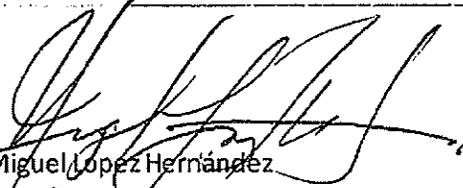


Julio César Hernández, Ph.D.  
Colegio de Ciencias Agrícolas

Carmille García  
DACO



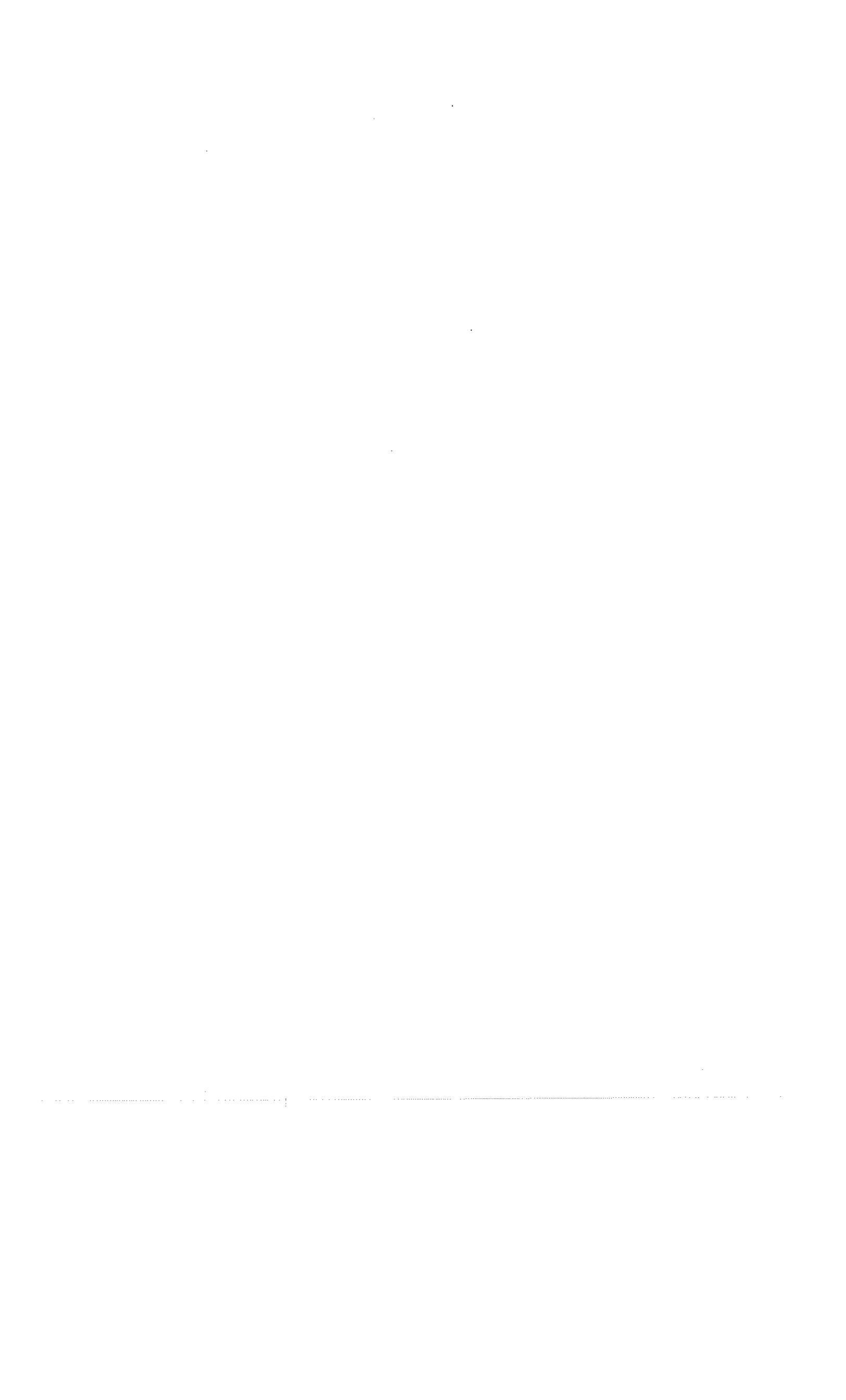
Pedro Ponz  
Caficultores



Miguel Lopez Hernández  
Benefactores



José Torres Olivieras  
Torrefactores



**Informe sobre la revisión de los precios del café**

**8/30/22**

  
JLTO.  
  
  


Julio César Hernández Correa, Ph.D.

Catedrático Asociado | Investigador

Departamento de Economía Agrícola y Sociología Rural | Estación Experimental Agrícola

Colegio de Ciencias Agrícolas

Universidad de Puerto Rico

Recinto de Mayagüez

## Introducción

Este informe evalúa la posibilidad de incrementar el precio mínimo de venta del café a nivel de finca y beneficiado, que es regulado por el Departamento de Asuntos del Consumidor (DACO). Para esto, se realiza un análisis de la producción local de café, las importaciones de café, los precios de importación de café y los precios del café al consumidor. También se discute un estudio conducido por la Dra. Carmen Alamo el cual analiza el punto de equilibrio ("break even point") en el cual se equipará los ingresos con los costos.

La última revisión a los precios del café a nivel de finca y beneficiado se realizó en el año 2015. En este año el Secretario del DACO estableció la Orden 1 Reglamento de Control de Precio de Café 8578. Esta orden fijó el precio mínimo del café uva maduro variedad Arábica a \$14.58/almud; el verde y maduro variedad Arábica a \$9.90/almud; y el café variedad Robusta a \$9.00/almud.<sup>1</sup> En el mes de agosto del 2022 se reestableció el comité de revisión de los precios mínimos del café, siendo el Colegio de Ciencias Agrícolas uno de los miembros de este comité. Este informe forma parte de los trabajos de este comité.

## IBA del café y los huracanes Irma y María

Entre los años 2010 al 2019 el ingreso bruto agrícola del Café ha experimentado una drástica reducción debido a factores tales como: (1) los huracanes Irma y María, (2) los terremotos, (3) la pandemia de la COVID-19 y (4) una reducción en la cantidad de los agricultores de café

---

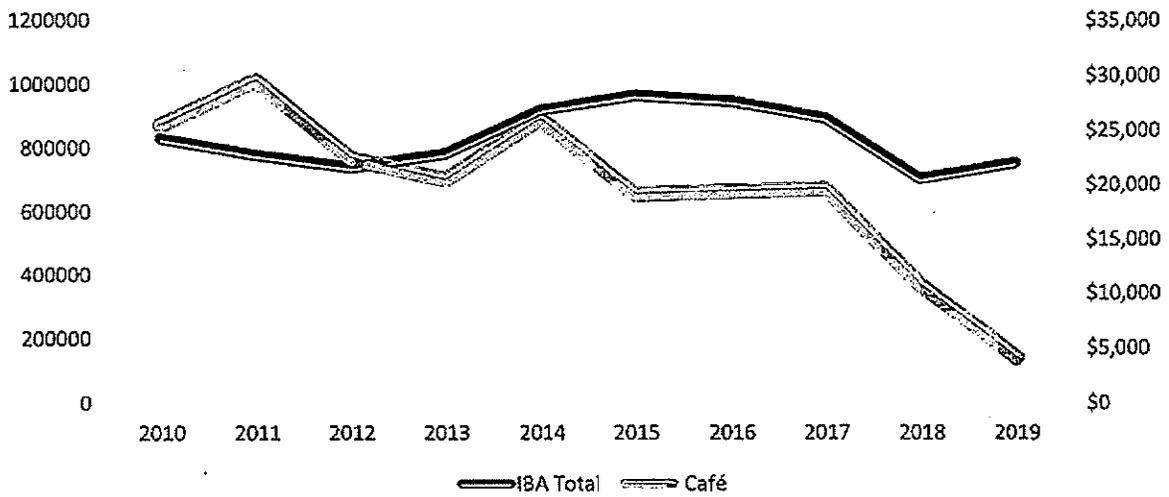
<sup>1</sup> Es importante aclarar que el almud tiene un peso de 28 libras y que se necesitan en promedio 616 libras de café uva Arábica para tener 100 libras de café base pilado.

generado por un cambio demográfico. El Huracán Irma, que afectó a Puerto Rico el 6 de septiembre 2017 generó daños en la primera etapa de la cosecha de café. Dos semanas más tarde, el 20 de septiembre de 2017, pasó por la Isla el Huracán María. El Departamento de Agricultura estimó las pérdidas de producción ascendían a unos \$200 millones y \$1.8 mil millones (i.e., millardos) de dólares por pérdidas en infraestructura para un total de \$2 billones en pérdidas (Departamento de Agricultura, 2020). En el caso de la producción de café, los efectos de los huracanes Irma y María se dejaron ver en una reducción en la cantidad de fincas.

El censo del 2018 registra un total de 1,363 fincas de café, esto contrasta con las 4,671 que registró el Censo Agrícola del 2012. Estos datos muestran una desaparición de más de 3,300 fincas de Café, una reducción de 70% en la cantidad de fincas. Este 70% de disminución en la cantidad de fincas de café sobrepasa el 20% de reducción que se registró entre los censos agrícolas del 2007 y 2012.

La Gráfica 1 presenta el ingreso bruto agrícola de los productores de café de Puerto Rico para el período de 2010 a 2019. Entre el 2010 y el 2020 el Ingreso Bruto Agrícola (IBA) total se redujo 9% (Departamento de Agricultura 2022). En cambio, el Ingreso Bruto Agrícola (IBA) de los productores de café se redujo 84%, siendo uno de los sectores agrícolas más afectados.

Gráfica 1 Ingreso bruto agrícola de los productores de café  
Puerto Rico, 2010 a 2019



Fuente: Departamento de Agricultura

### Importaciones de Café

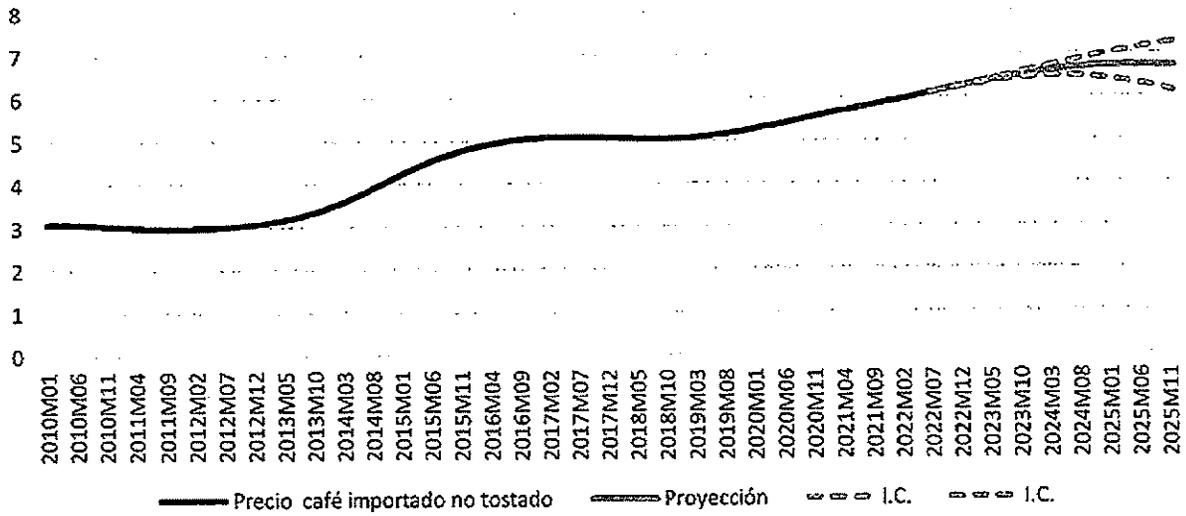
La ADEA importa café semi tostado al 10% para suplir la demanda de café en Puerto Rico. Este café importado es usualmente mezclado por los torrefactores con café verde-maduro y café Robusta de producción local. Entre 2010 al 2022 los precios del café importado no tostado han presentado crecimientos de aproximadamente 100% (US Foreign Trade, 2022).<sup>2</sup> La tendencia<sup>3</sup> de los precios del café no tostado incrementó en este periodo de \$3.08/kilogramo en enero de 2010 a \$6.08/kilogramo en julio de 2022. La Gráfica 2 presenta la tendencia de los precios del café entre 2010M01 a 2022M07 y muestra una proyección del precio hasta el 2025M12. Se

<sup>2</sup> <http://apps.estadisticas.pr/iepr/Publicaciones/ProyectosEspeciales/ComercioExterno/Detalle.aspx>

<sup>3</sup> Se utilizó un filtro Hodrick-Prescott (HP) en la estimación de la tendencia de precios y cantidades. La razón para esto es que los precios de importación mensuales son extremadamente volátiles.

estima que de 2022M07 hasta el 2025M12 los precios del café importado no tostado pudieran incrementarse hasta un 19%.<sup>4</sup>

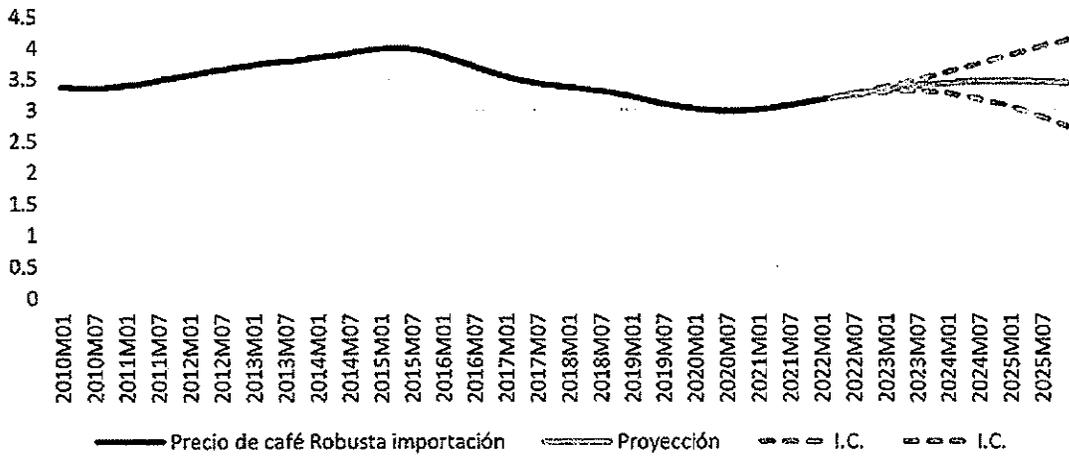
Gráfica 2: Proyección de la tendencia del precio por kilogramo de café importado no tostado Puerto Rico, 2010M01 a 2025M12



La Gráfica 3 presenta la proyección de los precios del café tostado robusta importado. La tendencia de este café ha oscilado entre los \$3 a \$4 el período de 2010 a 2022. Se estima que de 2022M07 hasta el 2025M12 los precios del café Robusta tostado de importación podrían incrementarse hasta un 23%. La Gráfica 4 muestra las cantidades importadas de café en los renglones de no tostado y Robusta tostado para el periodo de 2010 a 2022.

<sup>4</sup> La estimación utiliza en el cálculo el intervalo de confianza superior de la proyección.

Gráfica 3: Proyección de la tendencia del precio por kilogramo de café Robusta importado tostado Puerto Rico, 2010M01 a 2022M025



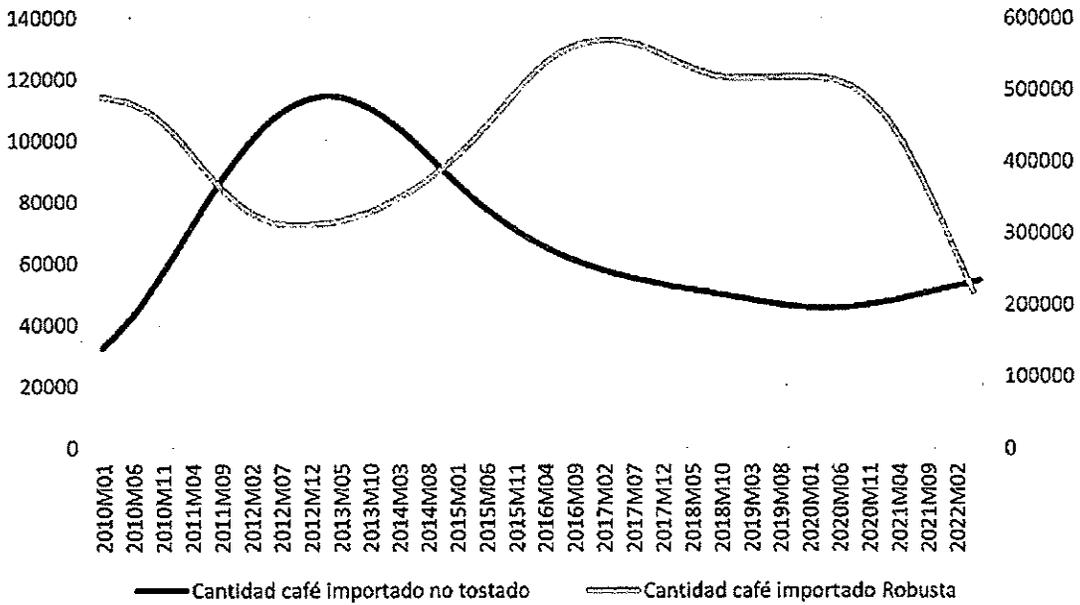
*[Handwritten signature]*

JUTD.

*[Handwritten signature]*

2  
2

Gráfica 4: Tendencia de las cantidades de café importado Puerto Rico, 2010M01 a 2022M02



## Cambios Demográficos

Desde mediados de la década del 2000 la población de Puerto Rico se ha ido reduciendo (Junta de Planificación 2022). La reducción poblacional que ha experimentado Puerto Rico se ha debido principalmente a reducciones en la natalidad y aumentos en la emigración. La teoría económica predice que reducciones en la población que demanda un bien generan reducciones en las cantidades demandadas de ese bien. Estas fuerzas demográficas han influido en el mercado de café en Puerto Rico. En la Gráfica 5 se presenta la proyección de la población del Dr. Lyman Stone, consultor para asuntos demográficos de la Junta de Control Fiscal. Esta proyección predice que para el año 2020 la población de Puerto Rico rondará en los 3 millones de habitantes, para luego reducirse hasta 2 millones de habitantes en el año 2050.

JCTD. La Gráfica 6 muestra una proyección de migración neta en Puerto Rico. En la pasada década la migración neta ha mostrado valores negativos, refiriéndose a que la emigración a superado a la inmigración. En base a esta proyección se espera que de 2020 a 2030 la tendencia en la

2 migración neta reduzca la población de Puerto Rico en unas 400 mil personas. Las Gráficas 7 y 8 muestran la tendencia de los distintos grupos de edad (American Community Survey, 2022).<sup>5</sup>

En esta tabla se puede ver que los únicos grupos poblacionales en Puerto Rico que crecen son los grupos de 65 años o más. Esto principalmente se debe principalmente a aumentos en la inmigración de población retirada de los Estados Unidos a Puerto Rico. Alamo y Hernández (2022) encontraron que el consumo de café aumentaba con la edad. Debido a esto el consumo de café en Puerto Rico va a enfrentar fuerzas opuestas. A pesar de esto en términos neto se espera que en términos netos la población de adultos se reduzca en la isla ocasionando una

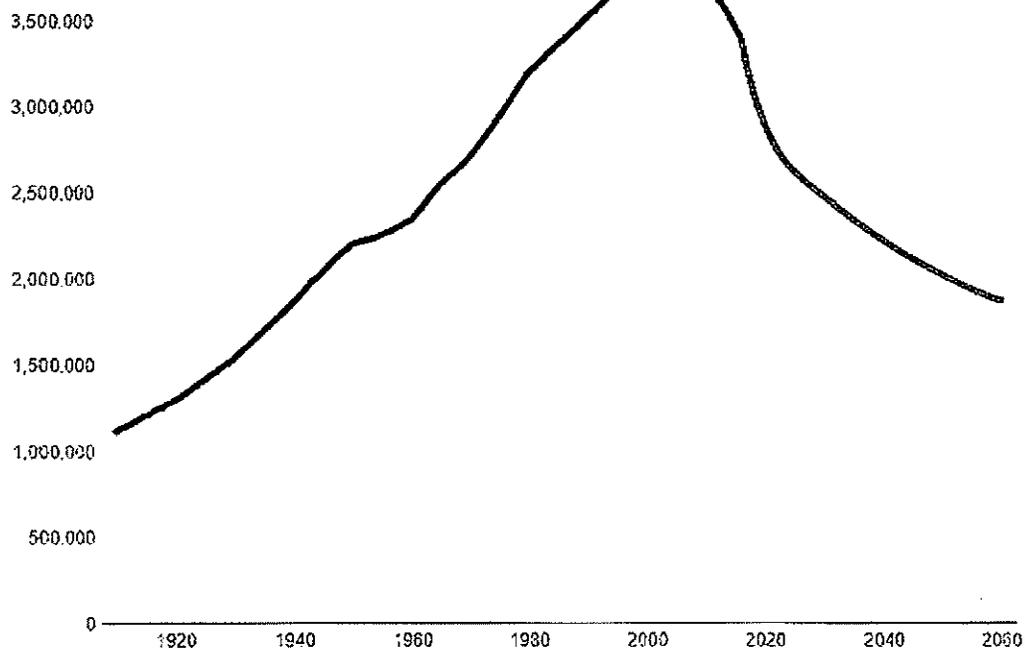
<sup>5</sup> <https://data.census.gov/cedsci/table?q=population&g=0400000US72&tid=ACSDPY2020.DP05>

reducción en la demanda de café a nivel local, aunque esta pueda ser subsanada por un aumento en la demanda a nivel internacional, principalmente los puertorriqueños en los Estados Unidos.

Gráfica 5

### Puerto Rico Population Model Forecast

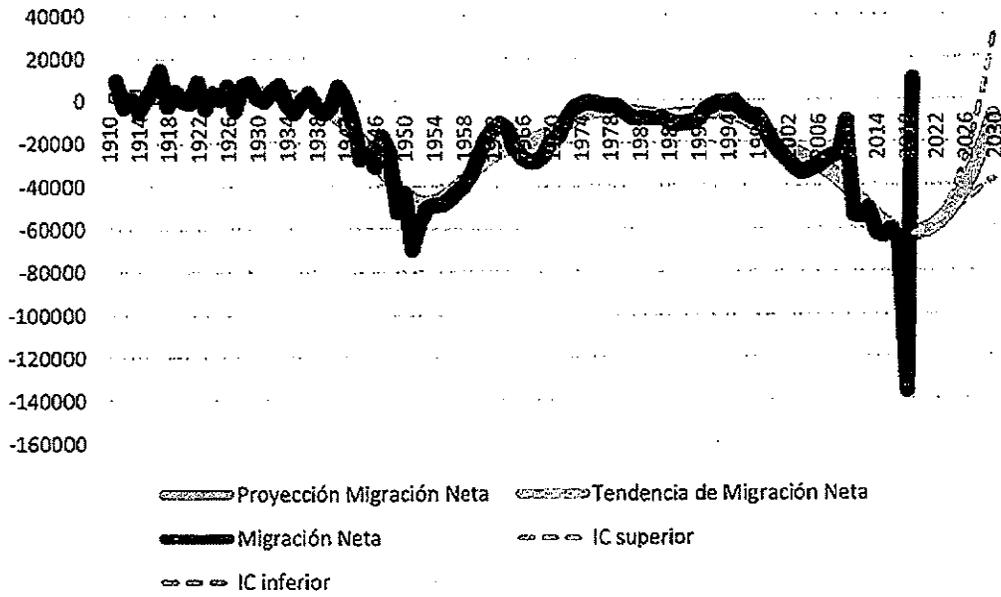
■ Historic Population ■ BASELINE FORECAST (~220k María effect)



Work by Lyman Stone  
Created with Datawrapper

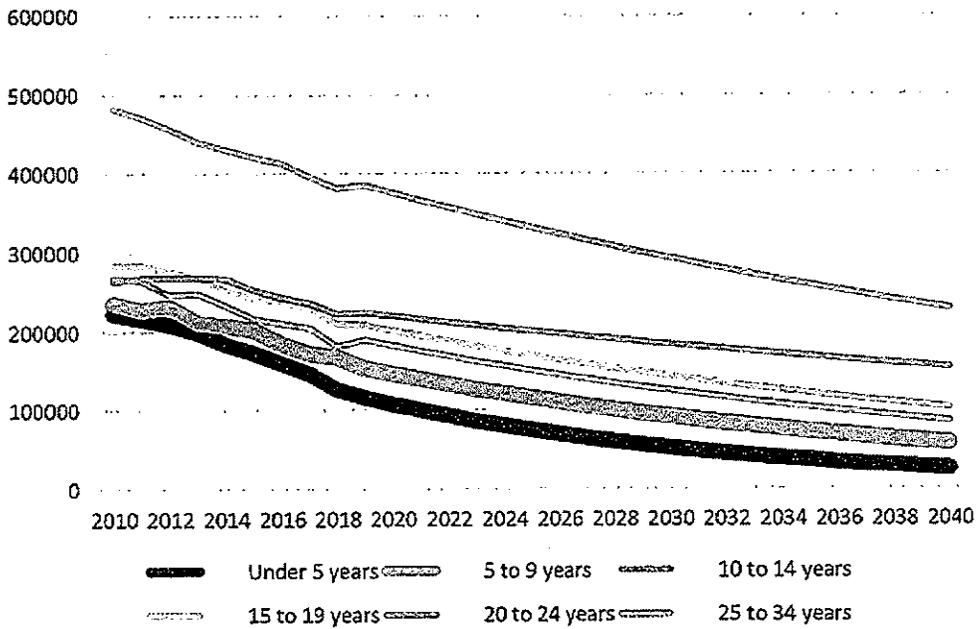
Handwritten notes and signatures on the left side of the page, including "JLTD." and several scribbles.

Gráfica 6: Migración Neta  
Puerto Rico, 1910 a 2030



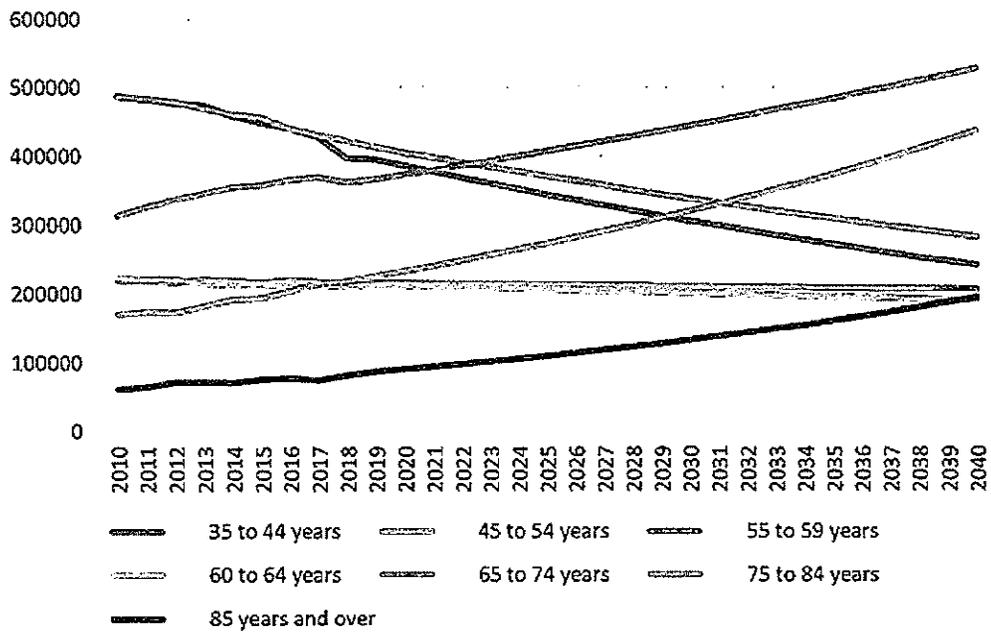
*[Handwritten signature]*  
JLTO.  
*[Handwritten signature]*

Gráfica 7: Población 0 a 34 años  
Puerto Rico, 2010 a 2040



2  
*[Handwritten signature]*

Gráfica 8: Población 35 a 85+ años  
Puerto Rico, 2010 a 2040



JULIO

**Precios del Café al Consumidor**

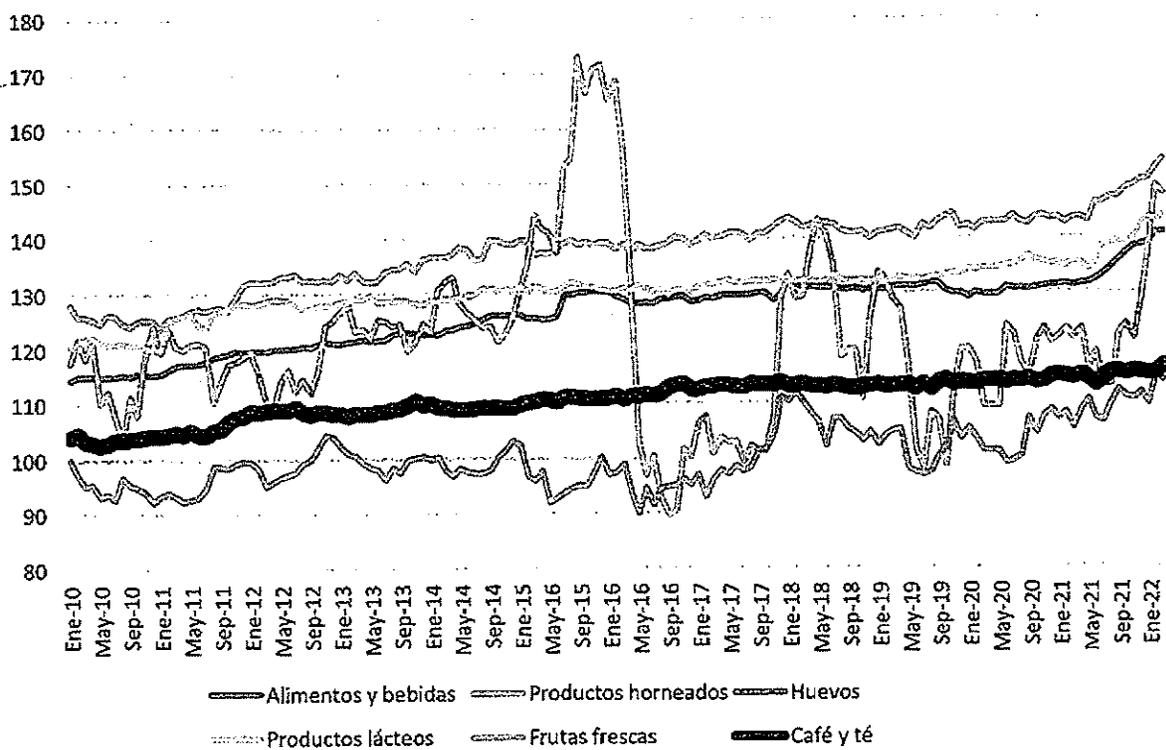
En los últimos 10 años los precios del café al consumidor han presentados crecimientos estables y constantes. Del período de 2010M01 a 2022M03 los precios del café al consumidor aumentaron un 1% (Gráfica 2). Recientemente la pandemia de la COVID-19 y la guerra entre Rusia y Ucrania han generado un aumento general en los niveles de precios. Entre los meses de marzo de 2021 y 2022 el índice de precios de los alimentos y bebidas incrementó en un 7%. En el mismo período, los precios del café han aumentado en un 1.8%. De marzo de 2021 a marzo de 2022 otros renglones, relacionado con el café, como el de jugos de frutas y vegetales (sin alcohol) aumentó un 7%; azúcares y endulzadores 4.6%; cereales y productos de cereales 7.7%; productos horneados, 7.5; y carne de cerdo 3.2%. Dentro de todos los renglones de

alimento registrados por el Departamento del Trabajo y Recursos Humanos el índice de precios del café y el té han continuado mostrando el incremento de precios más moderados y menos volátiles. Esto debido principalmente a los controles sobre el precio que están establecidos en Puerto Rico.

Estudios realizados por Alamo y Hernández (2022) han encontrado que la elasticidad precio del café es inelástica. En otras palabras, que la demanda de café es insensible a cambios en el precio. Esto quiere decir que aumentos en precios del café reducen la demanda, pero en un porcentaje reducido. No se espera que aumentos en los precios fijados de café reduzcan considerablemente la demanda del café.

Handwritten notes and signatures on the left margin, including "JLTO." and several scribbles.

Gráfica 9: Índice de precios al consumidor distintos productos Puerto Rico, 2010M01 a 2022M03



Fuente: Departamento del Trabajo y Recursos Humanos

## Aplicación de la teoría económica al mercado del café en Puerto Rico

El café de Puerto Rico presenta uno de los costos de producción más altos del mundo. Esto debido a que en Puerto Rico aplican leyes de seguridad laboral y ambiental más estrictas que en la mayoría de los productores de café a nivel internacional. La oferta de café a nivel local compite con la oferta de café del resto del mundo y esto hace que los costos de producción de los caficultores puertorriqueños se encuentren por encima de los precios de equilibrio del café regular (i.e., segunda y Robusta). La imposición de un precio mínimo, como establece el de las órdenes de DACO, han causado reducciones en la demanda local total de café. Esto debido a que el precio mínimo, establecido por ley, se encuentra por encima del precio de equilibrio. Esta particularidad del mercado de café hace que curiosamente el precio mínimo se convierta en un precio máximo por el cual se paga por el café local en el mercado.

### Estructura de costos de la finca

Para el año 2019 la Dra. Carmen Álamo, Catedrática Jubilada del Departamento de Economía Agrícola y Sociología Rural del Colegio de Ciencias Agrícolas, realizó un estudio sobre la estructura de costos e ingresos de una finca de café Arábica en Puerto Rico.<sup>6</sup> En su estudio Alamo consideró los precios de insumo de la finca de café tales como seguros, fertilizantes, plaguicidas, mano de obra, entre otros. La Tabla 1 presenta un resumen de los resultados del análisis costo beneficio anual por cuerda con diferentes escenarios de precios para la producción de una cuerda de café con 1,500 cafetos y salario \$5.25/h. Estos resultados

---

<sup>6</sup> Alamo, C. (2020). Análisis de los Costos y Beneficios del Establecimiento y Producción y Mercado del Café en Puerto Rico Usando Presupuestos Modelo.

parecen indicar que para que una finca que pague salario subsidiado de \$5.25 tenga beneficios que sobrepasen los costos el precio del café maduro arábica se debe pagar a \$18.85 el almud y el café verde maduro \$10.50 (Escenario C). La Tabla 2 presenta un resumen de los resultados del análisis costo beneficio anual por cuerda con diferentes escenarios de precios para la producción de una cuerda de café con 1,500 cafetos y salario \$7.25/h. Estos resultados sugieren que, para que una finca que pague salario mínimo federal obtenga beneficios sobrepasen los costos el precio del café maduro arábica se debe pagar a \$22 el almud y el café verde maduro \$11 (Escenario C). Es importante indicar que este análisis se realizó en el 2019. Recientemente los insumos de producción han experimentado una inflación de en promedio 10%

*[Handwritten signature]*

JLD. anual.  
*[Handwritten signature]*

2  
46

Tabla 1: Resumen de los Resultados del Análisis Costo Beneficio Anual por Cuerda con Diferentes Escenarios de Precios para la Producción de Una Cuerda de Café con 1500 Cafetos y Salario \$5.25/h.

Escenario	Precio de Venta Almud (28 lb) 22 almudes=1qq Maduro y Verde-Maduro	Costo Total Anual Cuerda	Ingreso Bruto 16 qq/Cuerda 11.2 qq Maduro 4.8 qq Verde-Maduro	Ingreso Neto Anual Cuerda	Razón Beneficio/Costo
Escenario A Precio DACO	\$14.58 maduro \$9.90 verde y maduro	\$5,281.17	\$4,637.95	(\$643.22)	0.83
Escenario B	\$18.85 maduro \$10.50 verde y maduro	\$5,281.17	\$5,753.44	\$472.27	1.09
Escenario C	\$20.00 maduro \$11.00 verde y	\$5,281.17	\$6,089.60	\$808.43	\$1.15
Escenario D	\$25.00 maduro \$12 verde y Maduro	\$5,281.17	\$7,427.20	\$2,148.03	1.41

  
 J.LTO  
  
 9  


Fuente: Alamo (2022).<sup>7</sup>

<sup>7</sup> [Alamo- Analisis de costos produccion y produccionde cafe en PR 2020.pdf](#)

Tabla 2: Resumen de los Resultados del Análisis Costo Beneficio Anual por Cuerda con Diferentes Escenarios de Precios para la Producción de Una Cuerda de Café con 1500 Cafetos y Salario \$7.25/h.

Escenario	Precio de Venta Almud (28 lb.) 22 almudes=1qq Maduro y Verde-Maduro	Costo Total Anual Cuerda	Ingreso Bruto 16 qq/Cuerda 11.2 qq Maduro 4.8 qq. Verde-Maduro	Ingreso Neto Anual Cuerda	Razón Beneficio/Costo
Escenario A	\$14.58 maduro	\$6,364.48	\$4,637.95	(\$1,726.53)	0.73
Precio DACO	\$9.90 verde y maduro				
Escenario B	\$18.85 maduro	\$6,364.48	\$5,753.44	(\$611.04)	0.90
	\$10.50 verde y maduro				
Escenario C	\$22.00 maduro	\$6,364.48	\$6,582.40	\$217.92	1.09
	\$11.00 verde y maduro				
Escenario D	\$25.00 maduro	\$6,364.48	\$7,427.20	\$1,062.72	1.17
	\$12.00 verde y maduro				

Fuente: Alamo (2022).

### Recomendaciones de política pública

- 
- (1) Que se establezca un precio por almud café Arábica maduro (i.e., primera) escalonado, donde desde septiembre de 2022 se pague \$20 por almud y en septiembre de 2024 se pague \$22. El propósito de esta transición en precios es ofrecer una transición suave para los consumidores y la industria que no cree interrupciones en el consumo o las cantidades producidas y que permita atender la inflación esperada en los insumos de producción. Esto va a incentivar a los agricultores locales a aumentar la producción de café de alta calidad dado que van a tener una expectativa de precios futuros más alta.
- 
- (2) Que se establezca un precio por almud café Arábica verde-maduro (i.e., primera) desde septiembre de 2022 se pague \$14 por almud.
- (3) Que se establezca un precio por almud de café Robusta desde septiembre de 2022 se pague \$13 por almud. Es importante indicar que **NO** se contaban con datos empíricos sobre los costos de la producción de café Robusta al momento de la redacción de este informe. La sugerencia del precio por el almud de robusta surge de la brecha historia de precios entre el café Robusta y Arábica.
- 
- (4) La Tabla 3 presenta un resumen de la fecha sugerida para el establecimiento del nuevo precio del almud de café por tipo de café para el período de septiembre 2022 a septiembre 2025.

Tabla 3: Fecha para el establecimiento del nuevo precio del almud de café por tipo de café

Puerto Rico, septiembre 2022 a septiembre 2025<sup>8</sup>

Fecha del nuevo precio	Precio de café Arábica maduro (\$)	Precio de café Arábica verde-maduro (\$)	Precio de café Robusta (\$)
Septiembre 2022-23	20	12	11
Julio 2024 en adelante	22	12	11

(5) La Tabla 4 presenta un resumen de la fecha sugerida para el establecimiento del nuevo precio de beneficiado de café por tipo de café para el período de septiembre 2022 a septiembre 2025.

Tabla 4: Fecha para el establecimiento del nuevo precio de beneficiado de café por tipo de café

Puerto Rico, septiembre 2022 a septiembre 2025<sup>9</sup>

	Fecha del nuevo precio	Precio de café Arábica maduro (\$)	Precio de café Arábica verde-maduro (\$)	Precio de café Robusta (\$)
Septiembre 2022	Pergamino / Collor	528 primera pergamino	329 segunda collor	243 robusta collor
	Pilado	544 primera pilado	344 segunda pilado	258 robusta pilado
Julio 2024 en adelante	Pilado	598 primera pilado	344 segunda pilado	258 robusta pilado

(6) Se recomienda el establecimiento de un aumento en los precios de café robusta y Arábica de importación. Dada las proyecciones de precio en el café robusta tostado

<sup>8</sup> Los precios de café Arábica verde-maduro y los precios de café Robusta (\$) que se presentan en la Tabla 3 surgieron de la discusión de los miembros del comité de precios de DACO.

<sup>9</sup> Los precios del beneficiado del café que se presentan en la Tabla 4 surgieron de la discusión de los miembros del comité de precios de DACO.

importado se espera una inflación de precios de hasta 23% en el 2025. Un aumento de \$300 el quintal de la importación de café Robusta y \$440 el café semi tostado Arábica atenderían los precios actuales y esperados. Es importante destacar que las ganancias de las ventas de estos tipos de café son utilizadas por la ADEA para incentivar la producción de café a través de la compra de plantas, semillas y fertilizantes.

- (7) El Comité recomienda que la Administración para el Desarrollo de Empresas Agropecuarias (ADEA) cree una fórmula ajuste el precio por quintal de café semi-tostado a un precio que compense el precio de café arábigo semi- tostado, por cada quintal de café maduro (primera) comprado y debidamente certificado por la Oficina para la Fiscalización e Inspección de Mercados de Café (OFIMC). Esta medida incentivaría al torrefactor a comprar el café local.

- (8) Que la ADEA, como parte de sus esfuerzos para rescatar la producción de Café puertorriqueño luego del huracán María, asigne un total de \$50 mil dólares al año al Departamento de Economía Agrícola y Sociología Rural en la Estación Experimental Agrícola del Colegio de Ciencias Agrícolas del RUM para conducir estudios actualizados sobre el mercado y los costos de la producción de Café en Puerto Rico. Estos fondos se utilizarán en el pago de asistentes de investigación, gastos de transportación y adquisición de materiales. Esto permitirá contar con información realista y precisa para la próxima revisión de precios en cinco años.